



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

EXP. 788/TA15.1/281-2024
Folio: 240477624000281

San Luis Potosí, S.L.P. 22 veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

En referencia a la solicitud de información con el número de folio 240477624000281 presentada a través del sistema de solicitudes electrónico de la plataforma nacional de transparencia.

Se acompaña oficio de gestión, así como el oficio de respuesta:

- **Oficio OF. FCC.DIR/1055/2024 del 17 de octubre del 2024, firmado por la persona que ocupa la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, mediante el cual brinda respuesta al solicitante en 3 fojas.**

De conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado la información se gestionó en la Facultad en cita, competente de poseerla.

Lo que se informa en conformidad con fundamento en los artículos 59, 60, 61 y 152 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, referente a que los entes obligados se encuentran obligados a entregar la información localizada en sus archivos en la forma y el estado en que se encuentren.

Notifíquese vía electrónica a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. Así lo acordó y firma el **Lic. Luis Enrique Vera Noyola**, Director de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. -----



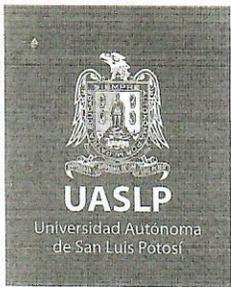
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

www.uaslp.mx

www.transparencia.uaslp.mx

unidad.enlace@uaslp.mx

Avaro Obregón No. 64,
Zona Centro, C.P. 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 52 (444) 826 2300
Ext. 1580 y 1581



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio UT No.412/24
EXP.281
Octubre 16, 2024

M.E. Adriana del Socorro Ochoa
Directora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación
Presente.-

Con fundamento en los artículos 45 y 59 primer párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 148, 152, 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En atención a la solicitud de acceso a información pública recibida con fecha 15 de octubre del 2024, con folio PNT 2404776240000281. Por este medio solicito a Usted, remitir la información relacionada con la petición, cuyo contenido es:

Oficios girados al LCC. Jesús Gaeta Mendoza como encargado del área de fotografía de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UASLP en la que se le solicita realice un proyecto para los espacios de fotografía por parte de las autoridades de la misma Facultad desde julio de 2020 a la fecha.

Derivado de lo señalado en el presente, le solicito atentamente dar contestación dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a su recepción; lo anterior, a efecto de que esta Unidad de Transparencia pueda dar el trámite correspondiente conforme a lo establecido por el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin otro particular, quedo de Usted.

“SIEMPRE AUTÓNOMA, POR MI PATRIA EDUCARÉ”



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

www.uaslp.mx

www.transparencia.uaslp.mx
unidad.enlace@uaslp.mx

“UASLP, con profesionistas abiertos al mundo”

Avaro Obregón No. 64,
Zona Centro, C.P. 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 52 (444) 826 2300
Ext. 1580 y 1581

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
RECIBIDO
16 OCT 2024
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN

Octubre 17, de 2024.
OF.FCC.DIR/1055/2024

Lic. Luis Enrique Vera Noyola
Director de la Unidad de Enlace, Transparencia
e Información
Presente.-

Estimado Lic. Vera.

En atención a su oficio UT No. 412/24, Exp.281 con fecha 16 de octubre del 2024, en el que menciona lo siguiente:

“Oficios girados la LCC. Jesús Gaeta Mendoza como encargado del área de fotografía de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UASLP en la que se le solicita realice un proyecto para los espacios de fotografía por parte de las autoridades de la misma Facultad desde julio de 2020 a la fecha.”

Por lo anterior, me permito manifestar que esta área a mi cargo no cuenta con la información solicitada dado que la misma en los términos solicitados no se posee y, por ende, es inexistente de conformidad con lo siguiente:

El artículo 20 de la Ley de Transparencia refiere que, ante la inexistencia de la información, el sujeto obligado, en su caso, deberá demostrar que la información solicitada no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Ahora, como dicho precepto lo refiere, para poseer una información o en su caso generarla, se debe de partir de que existe una norma que faculte precisamente al sujeto obligado para generar o, en su defecto, como se dijo, poseer la información.



21 OCT 2024

13:59
RECIBIDO

Página 1 | 3

En este asunto, e incluso como el mismo solicitante lo refiere, pretende acceder a un documento que este sujeto obligado no lo ha generado, dado que de la propia solicitud aquél pretende acceder a los *"Oficios girados la LCC. Jesús Gaeta Mendoza como encargado del área de fotografía de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UASLP en la que se le solicita realice un proyecto para los espacios de fotografía por parte de las autoridades de la misma Facultad desde julio de 2020 a la fecha."* y, como se observa, no es un documento que esta área deba de generarlo de acuerdo a alguna disposición normativa, dado que, en todo caso, se trataría de un documento externo, o sea, no elaborado por el sujeto obligado en uso de sus atribuciones, dado que es elaborado y generado por una persona distinta del sujeto obligado.

De otro lado, en caso de que ese documento, hubiese sido presentado ante esta institución por dicha persona, luego, estaríamos en el supuesto de que se trataría de un documento que se poseería y, bajo esa tesitura se estaría en presencia del artículo 4º, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, o sea, por el sólo hecho de poseerla y si alguien solicita su acceso, entregarla (con el correspondiente análisis previo de reserva o confidencialidad). **Sin embargo**, en el caso concreto, ese documento tampoco lo posee esta autoridad, dado que al Mtro. Jesús Gaeta Mendoza de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UASLP **no se le entregó**, un documento en los términos solicitados, **es decir**, en que se contenga ... *Oficios girados la LCC. Jesús Gaeta Mendoza como encargado del área de fotografía de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UASLP.*

Razón por la cual, ese documento no existe, dado que no se le entregó a la citada persona en los términos en que fue solicitado, ni en ningún otro.

Consecuentemente, al no existir la información como tal, no es el caso que la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UASLP declare la inexistencia sobre la información solicitada, en virtud de las razones apuntadas.



ANIVERSARIO DE LA
AUTONOMÍA
UASLP 2023

www.uaslp.mx



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN

Sirve de sustento a lo anterior el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que es como sigue.

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Por último, sobre lo que pidió y que es ... *Proyecto para los espacios de fotografía por parte de las autoridades de la misma Facultad desde julio de 2020 a la fecha.*- en términos de los artículos 6º, apartado A, fracción I, 1º, 4º, 7º, 9º, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, se le permite el acceso a la misma.

Se aclara que dicho acceso y de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **la información se entrega en el estado en que se encuentra.**

Lo anterior es debido a que la obligación de proporcionar la información es en la modalidad en que se encuentre, de ahí que la obligación de entregarla **no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

“SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ”

ME. **Adriana del Socorro Ochoa**
Directora

DIRECCIÓN



FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN
U. A. S. L. P.

“UASLP, con profesionistas abiertos al mundo”

Página 3 | 3



ANIVERSARIO DE LA
AUTONOMÍA
UASLP 2023

www.uaslp.mx

Av. Karakorum No. 1245
Lomas 4a Sección • CP 78215
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 825 0182
826 1490 ext. 8112